

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE
MARZO DE 1998

C I R C U L A R N° 1378

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, MARZO 3 de 1998 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Marzo de 1998, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de MARZO	\$ 11.287.698
Menos excedente del mes de febrero por anulación de cheque de la renta vitalicia de la señora Olimpia Ester Molina por fallecimiento de ésta el 03-02-98.	\$- 94.616
	<hr/> \$ 11.193.082 =====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 408.163
ALLIANZ	146.656
ASEGURADORA DE MAGALLANES	115.667
CIGNA	292.235

000112

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

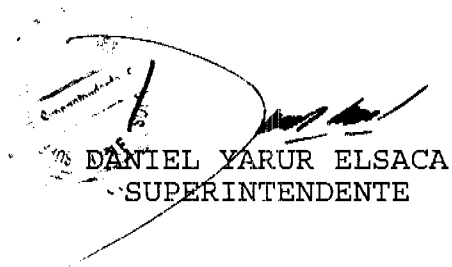
CONSORCIO GENERAL	3.536.545
CRUZ BLANCA	133.516
CRUZ DEL SUR	371.841
CHILENA CONSOLIDADA	902.754
EUROAMERICA	222.736
INTERAMERICANA	262.855
ITALIA	62.753
LAS AMERICAS	282.921
LE MANS ISE	372.837
PREVISION	745.895
REAL CHILENA	37.834
RENTA NACIONAL	87.871
REPUBLICA	159.492
UNION ESPAÑOLA	53.955
CAJA REASEGURADORA	2.656.925
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	339.631
	<u>\$ 11.193.082</u>
	=====

000113

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



DANIEL YARUR ELSACA
SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todos los agentes de valores y corredores de bolsa que actúen como depositantes de una empresa de depósito de valores.

000114